

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento y enviadas al mismo, sin recibirse nuevas alegaciones o reparos; ha de entenderse su conformidad.

Resultando que la ampliación de la subestación se efectuará en terrenos propiedad de Endesa Distribución a la que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha alcanzado un acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Zaragoza.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Escatrón», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Zaragoza, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una posición de acoplamiento de barras con sus correspondientes sistemas de protecciones, control de telecomunicaciones y servicios auxiliares los cuales se instalarán en la caseta de relés CR-2.

Aparamenta: Se instalarán tres transformadores de intensidad monofásicos, un interruptor trifásico y dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores capacitivos en barras 1 y uno en barras 2.

La finalidad de la ampliación de la subestación mediante la construcción de la posición de acoplamiento de barras se debe a la necesidad de adecuar la subestación a la configuración requerida por los procedimientos de operación vigentes, los cuales indican que las subestaciones de 400 kV deben tener una configuración de interruptor y medio o doble barra con acoplamiento.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003 de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.009/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de Morvedre, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a Iberdrola, a UFG-CCC- Sagunto, a la Autoridad Portuaria de Valencia y al Parc Sagunt, no se ha recibido contestación alguna de dichos organismos, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a la «Planta de Regasificación de Sagunto Sociedad Anónima», por la misma se emiten diversos escritos, los cuales son contestados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», llegando finalmente dichas sociedades a un acuerdo en virtud del cual se coordina y se armoniza la afeción entre las instalaciones de ambas.

Resultando que remitida separata de proyecto al Ayuntamiento de Sagunto, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emiten dos informes, uno desfavorable, y otro, posterior, favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Comunidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por la misma se emite informe en el que no se muestra oposición alguna al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Morvedre», en el término municipal de Sagunto (Valencia), cuyas características principales son:

Estructura del Parque: Adoptará una configuración en doble barra con acoplamiento, tipo blindada de intemperie, con aislamiento en SF6, prevista para 6 posiciones de grupo, 2 posiciones de línea, 2 de transformación, 1 de acoplamiento de barras, y 2 posiciones para la estación convertora del enlace eléctrico submarino con Baleares.

En una primera fase se equiparán las posiciones de línea Gausa 1 y 2, la posición de acoplamiento y tres posiciones de grupo; autotransformador 400/220 kV y posición de línea Morvedre 220 kV, según la siguiente distribución:

- Posición 1: Futuro Grupo 6.
- Posición 2: Línea Gausa 1.
- Posición 3: Futuro Grupo 5.
- Posición 4: Línea Gausa 2.
- Posición 5: Futuro Grupo 4.
- Posición 6: Autotransformador AT1- Línea Morvedre 1 a 220 kV.
- Posición 7: Grupo 3.
- Posición 8: Acoplamiento.
- Posición 9: Grupo 2.
- Posición 10: Futuro Autotransformador AT2-Línea Morvedre 2 a 220 kV.
- Posición 11: Grupo 1.
- Posición 12: Futura para la estación convertora.
- Posición 13: Futura para la estación convertora.

Aparamenta: Se instalarán celdas compactas para 400 kV que incluyen módulos de terminación SF6-aire para salida aérea, puestas a tierra, seccionadores, transformadores de intensidad, interruptores, seccionadores de barras, módulos de doble barra y armario de control

local; así como aparata convencional para 400 kV y 220 kV, y autotransformador AT1.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparata de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de control.

Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación es reforzar la red de transporte con mejora de los niveles de seguridad y fiabilidad, previendo la interconexión a 220 kV con la subestación transformadora de Morvedre de Inalta; la incorporación a la red de transporte de la energía producida de los grupos de generación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Unión Fenosa de Sagunto; y el potencial emplazamiento para la instalación convertora de la interconexión eléctrica submarina con las islas Baleares.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, las posiciones 6 y 10, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.070/06. Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Chinook A», «Chinook B», «Chinook C» y «Chinook D», situados en el Mar de Alborán.**

En el anuncio publicado en el BOE del 23 de diciembre de 2006 en su página 14302, el expediente 1622 corresponde al permiso denominado «Chinook C» en lugar de «Chinook B» como se indica, y el expediente 1623 corresponde al permiso denominado «Chinook D» en lugar de «Chinook C» como se indica.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**74.089/06. Anuncio del Área de Industria y Energía de Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto «Gasoducto de Interconexión de los Pozos Marismas C-7, Marismas C-5 y La Cerca-1, del Campo de Gas Marismas C-1», en los términos municipales de Pilas y Aznalcázar.**

Por Resolución de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministe-